



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 11/2017.

ACTOR: CARLOS ARCINIEGA
VELÁZQUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las quince horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL ACTOR CARLOS ARCINIEGA VELÁZQUEZ** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIA

KARLA YANNIN SANTANA MORALES



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

Secretaría General de Acuerdos

16/02/2017 13:17
Fecha _____ Hora _____ Firma _____

JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 11/2017

ACTOR: CARLOS
ARCINIEGA VELÁZQUEZ

AUTORIDAD
RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Estudio y Cuenta Mabel López Rivera, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral y 58 fracciones II, III y IX del Reglamento Interior de este Tribunal, ambos del Estado de Veracruz, da cuenta al **Magistrado José Oliveros Ruiz**, con el acuerdo de turno de quince de febrero de este año, por el cual el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional turna a esta ponencia el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, **JDC 11/2017**, integrado con motivo del acuerdo plenario de reencauzamiento de vía, emitido por este Tribunal respecto del Recurso de Apelación interpuesto por Carlos Arciniega Velázquez en contra del acuerdo dictado por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, OPLEV/CG025/2017 "por el que con base en la atribución que le otorga la fracción XXXIII del artículo 108 del Código número 577 electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da contestación a la petición realizada por el ciudadano Carlos Arciniega Velázquez".

VISTA la cuenta el Magistrado instructor **ACUERDA:**

I. **Recepción y radicación.** Con fundamento en los artículos 368 y 369, del Código Electoral para el Estado y 37, fracción I, del Reglamento Interior de este

¹ En adelante OPLEV

órgano jurisdiccional, se tiene por recibido el expediente, así como el acuerdo de cuenta, el cual se ordena agregar al mismo. El juicio se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Actor. Conforme a lo establecido en los artículos 355, fracción I, 402, fracción VI, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene como actor a Carlos Arciniega Velázquez.

III. Requerimiento de domicilio al actor. Toda vez que de su demanda se advierte que no designó domicilio para recibir notificaciones y que el escrito de presentación, argumento como domicilio el conocido por el OPLEV, se le requiere para que señale ante este Tribunal, domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital de Xalapa, Veracruz, en un término de 48 horas, contados a partir de que se fije en estrados el presente acuerdo, en el entendido que de no proporcionarlo, las notificaciones de carácter personal se practicarán en el domicilio que señale ese organismo si es que se ubica en esta ciudad capital, de lo contrario, las mismas se efectuaran por estrados, de conformidad con los artículos 362, fracción I, inciso b) y 363, fracción I en la parte conducente, del Código Electoral para el Estado de Veracruz y 143, último párrafo, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral.

IV. Informe circunstanciado. En términos del artículo 367, fracciones V y VI, del código comicial de la entidad, se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por conducto de su Secretario.

V. Requerimiento a la autoridad responsable. Con fundamento en el artículo 373, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, por ser necesario para el trámite y sustanciación del presente asunto, **se requiere a la autoridad responsable remita a este Tribunal Electoral copia certificada de las constancias por las que se le notificó al actor el acto impugnado, informe el domicilio que tiene registrado del mismo, así mismo copia certificada del escrito de petición que formuló el accionante al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz por la cual recayó el acuerdo controvertido.**

Lo anterior, lo deberá efectuar en un término de **48 horas**, contadas a partir de que quede debidamente notificado del presente acuerdo.



Tribunal Electoral de Veracruz

En el entendido que de no cumplir con lo requerido en el término señalado se le aplicarán alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de esta entidad.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, y por estrados al actor; publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral y 145, 143, último párrafo, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **José Oliveros Ruiz**, integrante de este Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza y da fe.

MAGISTRADO

JOSE OLIVEROS RUIZ

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

MABEL LÓPEZ RIVERA



TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ